

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE CUNEF Universidad

Y

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

REUNIDOS

De una parte, D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, en adelante “la ENTIDAD”, con NIF P0313300F y con domicilio social en Plaza de la Constitución, 4 03181 TORREVIEJA (ALICANTE).

Y de otra, CUNEF Universidad, en adelante también “CUNEF Universidad”, con sede en la calle Almansa, 101,- 28040 y NIF B-86969235, representada por la Prof. Doña Ana Isabel Fernández Álvarez, en el ejercicio de su cargo de Rectora, y conforme a las atribuciones que le confiere la escritura pública de otorgamiento de poderes con número de protocolo 2026/10, diario 2026/3300, hoja M-577807, de fecha 14 de enero del 2026, ante el Notario don Ricardo Isaías Pérez Ballarín y el artículo 21 del Decreto 61/2021, de 21 de abril, que aprueba las Normas de Organización y Funcionamiento de CUNEF Universidad.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que CUNEF Universidad es una institución educativa cuyo objetivo principal consiste en formar, mediante un modelo educativo riguroso, innovador y de excelencia, personas con sólidos conocimientos científicos y culturales, con las competencias transversales adecuadas para liderar los cambios y retos de la sociedad, y con capacidades para desarrollar con éxito sus proyectos de vida, así como transferir a la sociedad los resultados de la investigación para impulsar el avance y la difusión del conocimiento y contribuir al desarrollo cultural, económico y social. Y que dentro de sus actividades desarrolla programas de cooperación educativa para la formación práctica de estudiantes de grado/posgrado en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas.

II. Que la ENTIDAD, dentro de sus actividades de colaboración con el entorno académico y educativo, desea colaborar con CUNEF Universidad mediante la convocatoria y financiación de programas de cooperación educativa. Dicha colaboración tendrá como objetivo facilitar la formación práctica de los estudiantes de grado o postgrado mediante la realización de períodos de prácticas empresariales facilitando así su formación práctica, el desarrollo profesional de los mismos y su posterior acceso al mercado de trabajo.

III. Que el presente convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como a las normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos.

Todo ello con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la ENTIDAD y CUNEF Universidad podrán convocar programas de prácticas empresariales para la incorporación de estudiantes de grado y postgrado de CUNEF Universidad como



parte integrante de su formación académica. Para ello, se articulará la convocatoria y concesión de programas de formación práctica, al amparo del presente convenio de cooperación educativa.

SEGUNDA.- Que CUNEF Universidad presentará a la ENTIDAD a los candidatos que, dentro de las condiciones generales establecidas en el presente convenio, mejor se ajusten al perfil solicitado por la ENTIDAD en la convocatoria del programa de prácticas empresariales. La ENTIDAD seleccionará entre los candidatos propuestos, y bajo la forma que considere más adecuada, a los beneficiarios finales de dicho programa de prácticas profesionales.

TERCERA.- Que la ENTIDAD podrá patrocinar, si así se acordase por ambas partes en documentos anexos al presente convenio, la concesión de ayudas económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio (becas de prácticas), sin que el abono de tales cantidades tenga, en ningún caso, carácter retributivo.

CUARTA.- De igual forma, se hace constar expresamente que esta colaboración no implica relación laboral ni de prestación de servicios por parte de CUNEF Universidad a la ENTIDAD ni a la inversa. Así mismo, tampoco se podrán derivar obligaciones propias de un contrato laboral, o de cualquier otra relación de servicio distinta de la propia de un programa de cooperación educativa, por parte del beneficiario del programa de prácticas empresariales hacia la ENTIDAD o hacia CUNEF Universidad.

QUINTA.- Las actividades prácticas en la ENTIDAD de los beneficiarios de los programas de prácticas empresariales deberán ser, en todo caso, compatibles con las actividades académicas derivadas de sus estudios en CUNEF Universidad. Complementariamente, los participantes en los programas de prácticas empresariales cumplirán con las horas de dedicación pactadas, las normas internas de funcionamiento, realizando sus tareas con diligencia y profesionalidad y manteniendo absoluta reserva sobre los acontecimientos y la información a los que tenga acceso durante el desarrollo del programa de prácticas empresariales. Además, a este respecto, firmarán un documento que les entregará la ENTIDAD su primer día de prácticas, expresando su conformidad con el mismo, que desarrolla este punto en un sentido más amplio.

SEXTA.- Los beneficiarios del programa de prácticas empresariales serán considerados, durante la realización de la práctica profesional, como estudiantes de CUNEF Universidad, por lo que dependerán académicamente del centro a todos los efectos. CUNEF Universidad cuenta con una póliza de accidentes y responsabilidad civil colectiva que cubre determinadas contingencias durante el período de realización de los programas de prácticas profesionales, una vez se haya producido la firma del presente convenio y los anexos de aceptación del programa por parte de los beneficiarios del mismo.

En el caso de prácticas curriculares, para los beneficiarios que hayan cumplido los 28 años a la fecha de la formalización de la matrícula, se suscribirá un seguro con cobertura análoga al anterior.

Los estudiantes que realicen prácticas en el extranjero deberán suscribir individualmente un seguro de coberturas similares.

SÉPTIMA.- La ENTIDAD se compromete a designar un tutor, quien se encargará de fijar el plan de actuación del beneficiario durante la realización de su práctica profesional, orientarle y asesorarle en su desempeño práctico, y expedirá, a la finalización del programa de prácticas, un informe de aprovechamiento que contendrá una valoración técnica y competencial del desempeño del becario



durante la realización del programa de prácticas profesionales. Los tutores de la entidad colaboradora obtendrán por parte de CUNEF Universidad reconocimiento documental de la labor realizada, si así lo solicitan.

OCTAVA.- El presente convenio de cooperación educativa establece el marco de relación entre las partes en lo relativo a los programas de prácticas profesionales. La presente relación adquirirá eficacia jurídica a partir de la firma de los anexos que se irán rubricando para la posible incorporación de estudiantes universitarios de CUNEF Universidad a los programas de prácticas convocados por la ENTIDAD.

NOVENA.- En relación con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, introducida por el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, para las prácticas formativas remuneradas la obligación de cotización a la Seguridad Social corresponderá a la entidad financiadora del programa de formación y, en su caso, a quien haga efectiva la contraprestación económica; y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, la obligación de cotización a la Seguridad Social será asumida por CUNEF Universidad.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que, en la medida de sus posibilidades, para prevenir y, en su caso, para abordar las posibles situaciones de acoso de que pueda ser objeto cualquier estudiante, se aplicará el procedimiento específico de la entidad colaboradora en la que se esté realizando la práctica. De no existir, será de aplicación el de CUNEF Universidad, adquiriendo ambas partes el compromiso de ponerlo en marcha, colaborar y garantizar en todo caso la intervención de todas las partes.

UNDÉCIMA.- Ambas instituciones adquieren, a partir de la firma del presente convenio, la condición de instituciones colaboradoras con relación a lo establecido en este documento. Por tanto, ambas podrán hacer mención a la presente colaboración (nombre comercial y/o logotipo) en los diferentes documentos informativos que pudieran editar, solicitando previamente autorización expresa a la otra parte.

DUODÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será de un año desde la fecha de la firma de éste. Se producirá la renovación automática del mismo salvo denuncia expresa y por escrito en sentido contrario, realizada por cualquiera de las partes dentro del mes anterior a su vencimiento.

DECIMOTERCERA.- CUNEF Universidad garantiza a la ENTIDAD que cuenta con legitimación suficiente para ceder los datos de sus alumnos con la finalidad de incorporarlos a un proceso de selección u ofertarles un empleo y que les ha facilitado a dichos alumnos la información exigida por el Reglamento General Protección de Datos Personales Europeo (RGPD). Asimismo, en el supuesto de que la ENTIDAD deba ceder información personal de los alumnos que desarrollen sus prácticas a CUNEF Universidad, garantiza, igualmente, disponer de la debida legitimación conforme al RGPD, habiéndoles informado previamente de dicha cesión de datos.

Las partes dejarán indemne a la otra en caso de cualquier reclamación o sanción derivada de la cesión de sus datos personales si esta se hubiera efectuado incumpliendo el RGPD.

Información a los firmantes:

- Las Partes tratarán los datos de carácter personal referentes a las personas firmantes de este Acuerdo en su condición de responsables del tratamiento, cuyos datos identificativos vienen reflejados en el encabezado del presente convenio.



- Los datos serán tratados sobre la base de la relación contractual plasmada en el presente convenio, y con la única finalidad de garantizar el mantenimiento de dicha relación.
- Los datos serán conservados durante el período que dure la relación manifestada en el presente convenio y, posteriormente, mientras pueda surgir algún tipo de responsabilidad legal como consecuencia del desarrollo del mismo. La entrega de los datos es obligatoria, no pudiéndose gestionar el objeto del presente convenio en caso contrario.
- Los interesados podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose a la Parte que trata los datos en la dirección señalada en el encabezamiento de este Acuerdo. Además, también podrán dirigirse a la autoridad competente para reclamar sus derechos (Agencia Española de Protección de Datos. www.aepd.es). A los efectos oportunos, le informamos de que los datos de los firmantes no serán cedidos a ningún tercero, salvo a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley.
- Los prestadores de servicios de la Sociedad de los sectores de sistemas y tecnología y de gestión administrativa podrán acceder a los datos de los representantes de CUNEF Universidad, en el marco de la prestación de servicios que dichos terceros le realizan a la Sociedad.
- Los firmantes pueden ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en las siguientes direcciones:
 - Por parte de CUNEF: Picón & Asociados Derecho y Nuevas Tecnologías, S.L.
Correo electrónico: dpd@piconyasociados.es
Teléfono: 914575614
 - Por parte de la ENTIDAD: [DATOS DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE O DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS]
- Información a datos de contacto y empleados de CUNEF Universidad. Las partes se comprometen y obligan a facilitar la información contenida en la cláusula precedente a todos los empleados o personas de contacto cuyos datos personales vayan a ser facilitados a la otra parte en el marco de la prestación de servicios objeto del Acuerdo.

DECIMOCUARTA.- Ambas instituciones coinciden en la voluntad de unir sus esfuerzos a fin de cumplir lo antes expresado respondiendo a los intereses y necesidades de una y otra sobre las máximas de cooperación y solidaridad, actuando en todo momento con los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este convenio por las partes, se acuerda el sometimiento a los Tribunales y Juzgados de Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente documento, por duplicado, y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.



Por CUNEF Universidad	Por AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA
<p data-bbox="240 562 646 591">D^a. Ana Isabel Fernández Álvarez</p> <p data-bbox="240 642 336 672">Rectora</p>	<p data-bbox="809 562 1220 591">D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez</p> <p data-bbox="809 607 1018 636">Alcalde-Presidente</p>

